



FECHA DE INICIO ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	MARZO DEL 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	SEGUROS
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020, así como las demás disposiciones civiles, comerciales, ambientales y normas concordantes o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, se procede a la elaboración del presente estudio previo, el cual incorpora el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad que sustenta la apertura de un proceso de contratación estatal.

En este sentido, es deber de la Administración Pública adelantar los procesos contractuales con estricta observancia de los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en la Constitución Política y desarrollados en la Ley 80 de 1993, así como en el Manual de Contratación del Municipio de Pensilvania, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación.

De conformidad con lo anterior, el presente estudio previo contiene la descripción detallada de la necesidad identificada por el Municipio de Pensilvania, a partir de la cual se define el objeto y el alcance contractual requerido, ya sea para la adquisición de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras, con el propósito de satisfacer de manera efectiva la necesidad planteada.

Para tal efecto, se establece que los documentos soporte del proceso deberán contener de manera integral las condiciones administrativas, técnicas, jurídicas y económico-financieras, así como los demás elementos necesarios que permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso contractual y el cumplimiento de los objetivos propuestos por la entidad.

Finalmente, los documentos que integran el proceso en sus diferentes etapas estarán a disposición de los interesados a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, así como de manera física en la Carrera 6 No. 4-06, Palacio Municipal “Fanny González Franco”, sede de la Administración Municipal de Pensilvania, en garantía de los principios de publicidad y transparencia.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y el marco normativo aplicable en materia de responsabilidad disciplinaria, fiscal y administrativa,





resulta imperativo para las entidades públicas garantizar la adecuada protección, conservación y salvaguarda de los bienes y recursos que integran el patrimonio estatal.

En este sentido, el régimen disciplinario contenido en la Ley 1952 de 2019 (que derogó la Ley 734 de 2002), establece como deber de los servidores públicos vigilar y proteger los bienes y valores que les han sido encomendados, así como asegurar su correcta utilización conforme a los fines del Estado. De igual forma, se tipifica como falta gravísima el hecho de no asegurar los bienes del Estado por su valor real o no efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para tal fin, lo cual compromete la responsabilidad disciplinaria del servidor público.

Por su parte, la Ley 42 de 1993, mediante la cual se regula la organización del sistema de control fiscal, establece la responsabilidad fiscal de quienes, en ejercicio de la gestión fiscal, ocasionen detrimento al patrimonio público. En desarrollo de lo anterior, la normativa y la jurisprudencia de los órganos de control han reiterado la obligación de las entidades estatales de mantener debidamente amparados sus bienes, en condiciones acordes con su valor real, naturaleza y nivel de riesgo, so pena de la eventual configuración de responsabilidad fiscal por la omisión de este deber.

En concordancia con lo anterior, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 dispone en su artículo 18 la obligación de las entidades públicas de adoptar medidas para la adecuada administración y protección de los recursos públicos, dentro de las cuales se incluye el aseguramiento de los bienes que conforman su patrimonio, como mecanismo de prevención del daño antijurídico y de protección del erario.

Bajo este marco normativo, es claro que las entidades públicas no solo tienen la facultad, sino el deber jurídico de implementar mecanismos idóneos que garanticen la protección integral de sus bienes, patrimonio e intereses, frente a los riesgos a los que se encuentran expuestos, tales como eventos de origen natural, accidental, operativo o de responsabilidad frente a terceros.

En consecuencia, y con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones legales, prevenir riesgos que puedan afectar el patrimonio público y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del ente territorial, se hace necesario que el Municipio de Pensilvania adelante la contratación de un programa integral de seguros, orientado a amparar los bienes muebles e inmuebles, los intereses patrimoniales y las personas respecto de las cuales la entidad tenga responsabilidad legal.

Dicho programa de seguros deberá estructurarse bajo criterios técnicos, económicos y jurídicos adecuados, garantizando la cobertura de los riesgos identificados, la suficiencia de las sumas aseguradas conforme al valor real de los bienes, y la eficiencia en la gestión del riesgo institucional, durante la vigencia de las pólizas que se requieran.

El programa de seguros suscrito por EL MUNICIPIO está conformado por las siguientes pólizas y sus respectivos ramos.

1. Todo Riesgo Daños Materiales*
2. Automóviles*





3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)*
4. Manejo Global para Entidades Oficiales*
5. Vida Grupo (Alcalde, personero y concejales) *
6. Responsabilidad Civil Extracontractual*
7. Responsabilidad Civil Servidores Públicos
8. Accidentes Personales*
9. Todo Riesgo Contratistas*
10. Equipo y maquinaria*
11. Riesgos Laborales (ARL)
12. Y todos aquellos seguros que requiera contratar la administración para funcionamiento.

En desarrollo de los principios de planeación, responsabilidad y eficiencia que rigen la función administrativa, así como en aplicación del deber de prevención del daño antijurídico, ampliamente desarrollado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, las entidades públicas deben adoptar medidas anticipadas y eficaces orientadas a mitigar los riesgos que puedan afectar el patrimonio público, la continuidad del servicio y la responsabilidad institucional.

En este contexto, la estructuración e implementación de un programa integral de seguros se constituye en una herramienta esencial de gestión del riesgo, en tanto permite transferir a una compañía aseguradora aquellos riesgos que, por su naturaleza, pueden generar impactos económicos significativos para la entidad. Esta medida no solo protege los bienes muebles e inmuebles, sino también los intereses patrimoniales, la responsabilidad civil extracontractual y demás contingencias a las que se encuentra expuesta la administración en el ejercicio de sus funciones.

De igual forma, los órganos de control fiscal, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, han reiterado que la omisión en la adopción de mecanismos adecuados de aseguramiento puede dar lugar a la configuración de hallazgos con incidencia fiscal, disciplinaria e incluso penal, en la medida en que se compromete la adecuada gestión de los recursos públicos. En este sentido, la ausencia o insuficiencia de coberturas de seguros frente a riesgos previsibles constituye una actuación contraria a los principios de diligencia y debida administración del patrimonio estatal.

Así mismo, desde la perspectiva de la gestión pública moderna y conforme a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el aseguramiento de los bienes e intereses de la entidad se enmarca dentro de los componentes de control interno y gestión del riesgo, orientados a garantizar la sostenibilidad institucional, la protección del erario y la generación de valor público.





En consecuencia, resulta técnica, jurídica y financieramente necesario que el Municipio de Pensilvania cuente con un programa de seguros estructurado de manera integral, suficiente y acorde con su realidad operativa, inventario de bienes y mapa de riesgos, que permita cubrir de manera adecuada los eventos que puedan afectar su patrimonio y su responsabilidad frente a terceros.

Por lo anterior, se concluye que la contratación de un programa de seguros no solo responde a una obligación legal, sino que constituye una decisión estratégica de gestión pública, orientada a salvaguardar los recursos del Estado, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y prevenir eventuales contingencias que puedan generar detrimento patrimonial. En tal sentido, se justifica plenamente la necesidad de adelantar el respectivo proceso contractual, conforme a la normatividad vigente, para la selección de la aseguradora que ofrezca las mejores condiciones de cobertura, eficiencia y respaldo para la entidad.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LOS SEGUROS NECESARIOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS O DE TERCEROS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

3.1. Clasificador de Bienes y servicios: Código UNSPSC

El presente proceso se encuentra identificado con los siguientes clasificadores de bienes y servicios.

CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE
84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84131503	Seguro de automóviles o camiones
84131601	Seguros de vida
84131603	Seguros de daños personales por accidente
84131607	Seguro de responsabilidad civil

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS





Se pretende celebrar un contrato dentro de un plan general de seguros, por tanto el contratista seleccionado estará obligado a garantizar el otorgamiento de las especificaciones técnicas mínimas de los seguros a contratar, lo cual se da por aceptado con la firma del anexo 1 -carta de presentación de la propuesta- y que se estipulan de manera general en el pliego de condiciones para el lote No 1 pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, responsabilidad civil servidores públicos, Automóviles, SOAT, Equipo y Maquinaria y el lote No 2 Vida Grupo y con el slip respectivo.

4.1. LOTE 1

A. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Por tratarse de una póliza de "Todo riesgo daño material", su estructura no tiene el esquema tradicional de las pólizas de incendio, sustracción, rotura de maquinaria, equipo electrónico y rotura de vidrios. Al integrar toda la cobertura de las pólizas antes mencionadas en una sola, se cubren todos los eventos que originen un daño material y que no se encuentren expresamente excluidos de la póliza.

De acuerdo con lo anterior esta póliza puede amparar:

- a) Todos los daños o pérdidas que sufran los intereses asegurados, por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del Asegurado dentro del territorio de la República de Colombia, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas.
- b) La destrucción ordenada por actos de autoridad competente.
- c) Los gastos de reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados, o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles o inmuebles.
- d) Los gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades comerciales.
- e) Asonada motín, conmoción civil o popular y huelga.
- f) Actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas
- g) La reproducción o reemplazo de archivos.
- h) Los gastos y costos en que razonablemente incurra el Asegurado para la remoción de escombros.
- i) Gastos de extinción de incendio.
- j) Honorarios Profesionales.
- k) Los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.





- l) El pago de auditores, revisores y contadores.
- m) Hurto y hurto calificado según su definición legal.
- n) Las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de los empleados al servicio del Asegurado.
- o) Rotura de vidrios.
- p) Recibos contables ("Accounts Receivable") pendientes por pagar al asegurado por parte de los compradores, e imposibilitados en su cobro como consecuencia directa de un riesgo amparado.
- q) Sobrecostos incurridos por adecuación de las construcciones al último código de sismoresistencia en Colombia hasta por un límite determinado.

B. MANEJO GLOBAL COMERCIAL PARA ENTIDADES OFICIALES

La presente póliza tiene por objeto amparar al asegurado frente a los riesgos que impliquen detrimento, pérdida o menoscabo de los fondos, bienes o valores de propiedad de la entidad o bajo su responsabilidad, ocasionados por acciones u omisiones de las personas que presten sus servicios a la misma, independientemente de su naturaleza jurídica o forma de vinculación.

En particular, esta cobertura protege a la entidad frente a conductas que puedan configurarse como delitos contra la administración pública o que den lugar a fallos con responsabilidad fiscal, incluyendo, entre otros, actos de infidelidad, abuso de confianza, apropiación indebida, falsedad, estafa y hurto, ya sea simple o calificado.

En consecuencia, el amparo de manejo global comercial se constituye en un mecanismo esencial de protección del patrimonio público, al cubrir los riesgos derivados de actuaciones dolosas o culposas de quienes, en ejercicio de sus funciones o actividades, tengan acceso, manejo o custodia de recursos, bienes o valores de la entidad.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La presente póliza tiene por objeto amparar los perjuicios patrimoniales que pueda sufrir el MUNICIPIO DE PENNSILVANIA como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra con ocasión del desarrollo de sus funciones misionales, operaciones y actividades propias de su objeto institucional, ya sea dentro o fuera de sus instalaciones y en todo el territorio nacional.

El amparo se extiende a los daños causados a terceros derivados de hechos atribuibles al Municipio, incluyendo aquellos originados por actos u omisiones de sus servidores públicos, empleados, contratistas y subcontratistas, en ejercicio de sus funciones o con ocasión de estas.

Así mismo, la cobertura comprende, entre otros, los riesgos derivados de la





responsabilidad civil patronal, el uso y operación de vehículos propios y no propios, la administración de parqueaderos, así como las demás actividades conexas o complementarias que puedan generar responsabilidad para la entidad frente a terceros.

En consecuencia, esta póliza se constituye en un instrumento fundamental para la protección del patrimonio público, al garantizar la transferencia del riesgo derivado de eventuales reclamaciones de terceros por daños causados en el ejercicio de la actividad administrativa del Municipio.

D. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Todo servidor público está al servicio del Estado y de la comunidad y debe ejercer funciones en las formas previstas por la constitución, la ley o el reglamento. Esta póliza cubre a los Servidores Públicos por posibles responsabilidades en que incurran por cualquier acto indebido.

E. AUTOMÓVILES

Protege el vehículo ante la eventualidad de un accidente o pérdida, así como perjuicios causados a terceros, se ampara contra pérdidas parciales y totales por daños y por hurto. como por terremoto y terrorismo.

F. SOAT

Protege las lesiones que cause el vehículo a sus ocupantes o terceros peatones contra los eventos de muerte, invalidez, gastos médicos, gastos funerarios y traslado del accidentado.

G. EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA

Protege a la maquinaria ante la eventualidad de un accidente o perdida, así como perjuicios causados a terceros, se ampara contra perdidas parciales y totales por daños y por hurto como por terremoto y terrorismo.

4.2. LOTE 2

A. VIDA GRUPO

Es un seguro de carácter obligatorio de acuerdo con la Ley 136, es una obligación de los alcaldes amparar a los **Concejales, Alcalde y Personero Municipal** contra la muerte por cualquier causa.

Así mismo es un producto modular donde usted puede elegir acorde con las





necesidades del grupo y según el presupuesto designado para tal fin, los amparos y coberturas.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles, comerciales y ambientales y concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su Adjudicación, está regulado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia aplicables al proceso, en especial por las Leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 del 2021, así como aquellas modificaciones o que sustituyan o reglamente, así como aquellas normas civiles, comerciales, ambientales y demás normas concordantes.

En virtud de lo señalado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación será **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20. y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

El municipio cuenta con un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, el proceso de selección abreviada de menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales de conformidad con la Ley 1150 del 2007, que convertidos a pesos en la vigencia 2026 asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS COP (\$ 490.253.400)**.

6. LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:

El lugar ejecución del contrato será en el Municipio de PENSILVANIA y en cualquier lugar donde se requiera la cobertura de los seguros a adquirir, o la ocurrencia de algún siniestro.

7. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO:

El municipio de Pensilvania pagará al contratista (aseguradora) las pólizas expedidas, dentro de los SESENTA (60) días siguientes a su expedición, con excepción a los SOAT que se pagarán una vez sean expedidos según la necesidad en el tiempo determinado.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.





En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) de la Entidad.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social y relacionados con el proceso.

De cada pago serán descontadas las estampillas, impuestos y tasas a que haya lugar.

8. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida por las siguientes personas, quienes tendrán además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación vigente, dando aplicabilidad a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y las normas que la complementen, modifiquen, adicionen o reglamenten.

Cargo: Secretaria General Gobierno Contratación y Tics Municipal.
Correo Electrónico: gobierno@pensilvania-caldas.gov.co

9. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

9.1. Del contratista:

- a) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato y sus pliegos de condiciones.
- b) Colaborar con el municipio de Pácora Caldas en cualquier requerimiento que él haga.
- c) Garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones y la oferta presentada.
- d) Dar a conocer al Municipio de Pácora, Caldas, cualquier reclamación que indirecta o directamente puede hacer algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- e) Comunicarle al Municipio de Pácora, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.





- f) Entregar al municipio las facturas correspondientes.
- g) Mantener comunicación con el municipio a fin de recibir orientaciones sobre la prestación del servicio.
- h) El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

9.2. Del municipio:

- a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato.
- b) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de los documentos del proceso.
- c) Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes para fiscales, como documento soporte de la factura que se radique.
- d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- e) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
- f) Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado y proyectar el acta de liquidación del contrato respectivamente.
- g) Todas las demás atinentes a la naturaleza del Contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

10. FACTORES DE SELECCIÓN-REQUISITOS HABILITANTES

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del proceso y posterior del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección abreviada y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Por tal razón la entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes definidos en el presente proceso analizando el cumplimiento desde la parte jurídica, técnica y financiera. De allí se determinarán cuáles de los proponentes cumplieron con esta fase y pueden continuar con las demás etapas del proceso.





El MUNICIPIO evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y hayan sido calificados como cumple o habilitado. En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO realizará ponderación del factor económico de acuerdo con los criterios en el pliego de condiciones.

Las ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas como el formato para presentación de la Oferta y demás.

El o los proponentes naturales o jurídicos deberán cumplir con los siguientes requisitos, para lo cual deberán anexar los respectivos documentos de soporte, así:

Todos los proponentes deben:

- I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, así como para la celebración y ejecución del contrato.
- II. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de cierre del proceso.
- III. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- IV. No estar incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- V. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República.
- VI. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- VII. Y las demás que el ordenamiento jurídico disponga.

10.1. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR:

Los proponentes deberán adjuntar con su oferta la documentación solicitada en el pliego de condiciones definitivo del proceso contractual, la cual debe ser legible, auténtica, legal y en los términos que se soliciten por la entidad y mediante la gestión del SECOP II.

11. EXPERIENCIA:

11.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El contratista debe tener una antigüedad mínima de cinco (5) años, contados desde la inscripción de la cámara de comercio de su jurisdicción, en donde su actividad





comercial debe ser la venta, expedición, comercialización de seguros, fecha contada hasta el cierre del proceso.

11.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá presentar como contratista tres (3) certificaciones de clientes del sector público y/o privado, con los cuales hayan tenido vínculos comerciales durante los últimos diez (10) años, que contenga por lo menos tres (3) de los ramos objeto de este proceso, hasta la apertura del presente proceso, Esta certificación debe contener:

- Nombre o razón social del contratista
- Nombre o razón social del contratante
- Nombre y teléfono de la persona en la entidad que pueda confirmar la información.
- Ramo de las pólizas contratadas
- Participación del proponente
- Vigencia de las pólizas.
- Primas emitidas sin IVA

Para el caso de la Experiencia Específica se habilitarán únicamente las propuestas que acrediten la experiencia solicitada contenida en el RUP, acompañadas de las actas de liquidación y/o certificados expedidos por el contratante, y/o certificación firmada por el representante legal de la compañía de seguros, que acredite la experiencia de este numeral, en las condiciones solicitadas en el pliego, para la acreditación de la experiencia general en Caso de experiencias adquiridas como Consorcio y/o Unión temporal se tomará el 100% de la misma siempre y cuando la propuesta sea presentada por uno de sus consorciados, sin que estén en forma asociativa para el presente proceso, cuando sea presentada consorcio o uniones temporales se tomará según el porcentaje de participación.

- No se aceptan subcontratos.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en al menos uno de los siguientes "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en las siguientes clasificaciones lo cual se verificará directamente en el RUP:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

12. CUMPLIMIENTO CON INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES





A través del RUP la entidad verificará el cumplimiento de los indicadores tanto financieros como organizacionales establecidos por el Municipio de PENSILVANIA, para esto se deberán cumplir como se expresa en lo siguiente:

12.1. CUMPLIMIENTO INDICADORES FINANCIEROS

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Índice requerido	Tipo de indicador
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a ≥ 1	Relación
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a $\leq 0,90$	Relación
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a ≥ 1 o indeterminado	Relación
Para el caso de proponentes plurales La Liquidez, El Endeudamiento y la razón de Cobertura de Interés serán la suma de los indicadores de cada uno de los integrantes multiplicado por su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa.		

12.2. CUMPLIMIENTO INDICADORES ORGANIZACIONALES

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales los cuales se verifican en el RUP:

Indicador	Índice requerido	Tipo de Indicador
Rentabilidad sobre el patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,00	Relación
Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,00	Relación



Indicador	Índice requerido	Tipo de Indicador
Para el caso de proponentes plurales será la suma de los indicadores de cada uno de los integrantes multiplicado por su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa.		

13. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Municipio de PENSILVANIA, una garantía que ampare **LA SERIEDAD DE SU PROPUESTA**, en los términos y condiciones estipulados en el presente documento y en los pliegos de condiciones, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE PENSILVANIA
AFIANZADO:	<ol style="list-style-type: none">1. El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es





factible su ocurrencia, para lo cual se anexa la siguiente matriz de riesgos. VER MATRIZ DE RIEGOS ANEXA.

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado para llevar a cabo el presente proceso contractual asciende a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$105.773.283) MCTE.**, incluido el valor del IVA, y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración y ejecución del contrato, el cual estará disponible durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

15.1. Distribución del presupuesto

Teniendo en cuenta la necesidad descrita en el estudio previo, el presupuesto se distribuirá de la siguiente manera:

LOTE 1:

NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS COP (\$94.431.326), para el cubrimiento de 12 meses.

LOTE 2

ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COP (\$11.341.957), para el cubrimiento de 12 meses.

16. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución objeto de la presente contratación será desde las 00:000 horas del 23 de junio del 2026 hasta las 23:59 horas del 22 de junio del 2027, previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del contrato (registro presupuestal, verificación del pago de aportes parafiscales).

17. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación estará soportada con los siguientes certificados de disponibilidad expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CDP	FECHA CDP	VR. TOTAL CDP
LOTE 1		





CDP	FECHA CDP	VR. TOTAL CDP
406	18 DE MARZO DE 2026	\$ 8.748.142
407	18 DE MARZO DE 2026	\$ 6.609.551
408	18 DE MARZO DE 2026	\$ 16.019.705
410	18 DE MARZO DE 2026	\$ 7.668.096
411	18 DE MARZO DE 2026	\$ 143.900
412	18 DE MARZO DE 2026	\$3.046.214
414	18 DE MARZO DE 2026	\$ 39.863.317





CDP	FECHA CDP	VR. TOTAL CDP
575	20 DE MAYO DE 2026	\$3.746.438
577	20 DE MAYO DE 2026	\$3.792.183
578	20 DE MAYO DE 2026	\$4.793.780
LOTE 2		
409	18 DE MARZO DE 2026	\$ 8.847.866
413	18 DE MARZO DE 2026	\$ 748.957
576	20 DE MAYO DE 2026	\$1.745.134

18. El presente Proceso de Contratación, Si está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.





Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO		NO
Estados Unidos	SI	NO		NO
Guatemala	SI	SI		SI
Perú	SI	NO		NO
Corea	SI	NO		NO
Costa Rica	SI	NO		NO
Salvador	SI	SI		SI
Unión Europea	SI	NO		NO

19. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA:

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2025.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los bienes y/o servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se hace necesario adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del contrato una vez agotado el proceso.

20. RESPONSABLES DEL PROCESO

Para constancia se firma en el Municipio de PENSILVANIA Caldas a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ

SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL

